



**Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/070/2022
Servicio mantenimiento preventivo y correctivo de CCTV 2023**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la Convocatoria/Bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general el resultado del procedimiento realizado:

Ocho empresas fueron invitadas y se recibieron cinco propuestas, con documentación legal, propuestas técnica y económica, las cuales obtuvieron los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

Participante	Dictámenes Resolutivos				
	Legal	Técnico		Económico	
		Cumple	No cumple	Favorable	No favorable
QR Solution Data, S.A. de C.V.	Vigente	---	Partida única	Partida única	---
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Favorable	---	Partida única	---	Partida única
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Vigente	---	Partida única	Partida única	---
INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Vigente	Partida única	---	Partida única	---
Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.	No favorable	---	Partida única	Partida única	---

Se dictamina legalmente desfavorable:

Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V., desfavorable, en términos del CONSIDERANDO II y VI.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Testimonio Notarial número 1,581, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasado ante la fe del licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número 130, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 30 de diciembre de 2005, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, no obstante, la participante no acompaña la boleta de inscripción en el Registro Público correspondiente o documental que acredite dicha inscripción ante los registros que determine la ley, por lo que la participante cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone como requisito de la documentación legal: "7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reforma", en virtud de que, no presentó documental que acredite que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el registro público correspondiente, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

(...)

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de liquidación de adeudo del impuesto predial a nombre de Martínez Orozco Norberto expedido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, de fecha de emisión 17 de febrero de 2021 y formato universal de pago del impuesto predial expedido por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha 10 de enero de 2022, relativos al inmueble ubicado en Calle Comonfort Número 3 Edificio A 301 Colonia Atizapán Centro, asimismo presentó contrato de comodato de 2 de enero de 2022, celebrado entre Norberto Martínez Orozco en su carácter de comodante y "TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.", como comodataria, por un plazo de un año a partir de la firma del contrato referido, del domicilio ubicado en la calle Comonfort número 3, A301 en la Colonia Atizapán Centro, Código Postal número 52901, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 28 de octubre de 2022, firmado por Norberto Martínez Orozco, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Comonfort número 3, A301 en la Colonia Atizapán Centro, con un Código Postal número 52901, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la participante "TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.", cumplió parcialmente con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "[...] Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano [...]"; toda vez que el recibo de liquidación de adeudo, y el formato universal de pago del impuesto predial fueron emitidos hace más de seis meses, no en el último semestre.

IX6XeEUsCNNAgeIwKFIGF283x6xdyXzV/G5wOPQhKWQ=



**Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/070/2022
Servicio mantenimiento preventivo y correctivo de CCTV 2023**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se dictaminan técnicamente desfavorables:

Observación de la DGS respecto a los no favorables				
CONCEPTOS	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.
Los concursantes tomarán en cuenta que el personal que realice actividades de Alto Riesgo (trabajos en alturas, manejo de energía eléctrica, soldadura y corte, espacios confinados, o en su caso, manejo de maquinaria pesada) por lo que deberán de presentar dentro de la propuesta técnica una copia de las constancias de habilidades laborales (DC-3) o su equivalente, a fin de demostrar la certificación y competencia en dichas actividades, así como una copia del documento actualizado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), que acredite en todo momento la vigencia de derechos de cobertura de seguridad social en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.	No Cumple No se contempla la información (DC-3)	No Cumple Se contempla DC3 de una sola persona (vencido 2021)	No Cumple (vencidos 2019)	No Cumple Se contempla DC3 de una sola persona (vencido 2019)
El adjudicatario deberá presentar el "Plan de trabajo seguro", "Análisis de riesgos" y su "Plan de emergencia"; asimismo, cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en este Alto Tribunal previo a la realización de la actividad.	---	---	Cumple (mediante documento indica que se presentara de resultar adjudicado)	---
Anexar documentos de certificación y capacitación de su personal, que avalen su experiencia y conocimiento para el desarrollo de los mantenimientos solicitados y en el manejo de equipo de CCTV.	---	No Cumple Solo contempla una persona	No Cumple No se contempla la información	---
No se aceptará que los servicios sean subcontratados, por lo que se deberá comprobar con documentación que avale que el personal técnico trabaja directamente para el participante, como copias del alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, identificación expedida por la empresa (vigente), cédula de identificación de su personal técnico (como mínimo de 5 ingenieros), o en su caso, manifestarlo bajo protesta de decir verdad (mencionando los nombres completos).	---	No Cumple No se contempla la información o documento que lo acredite	---	---

Se dictamina económicamente desfavorable:

El proveedor Alarmas Universales, S.A. de C.V.: Presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, con una antigüedad mayor a 30 días naturales, por lo que se dictamina no favorable.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

ATENTAMENTE

**LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Ciudad de México, a 15 de noviembre del 2022**

IX6XeEUsCnNAgeiwKfIGF283x6xYXzV7G5wOPQhKwQ=